



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 453



BUENOS AIRES, 29 ABR 2004

VISTO el expediente N° 9951/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO JOAQUÍN V. GONZÁLEZ fue transferido a la entonces Municipalidad de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 1º de enero de 1994, en virtud de lo establecido por el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales.

Que el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA por Resolución N° 1356 de fecha 23 de agosto de 1988 aprobó el currículum académico de la Maestría en Ciencias del Lenguaje como estudios de pos grado, dictado por el INSTITUTO JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1356/88 el citado Instituto comenzó a dictar la oferta académica de Maestría en Ciencias del Lenguaje.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 estableció que corresponde exclusivamente a las Universidades otorgar los títulos de grado de licenciado y títulos profesionales, así como los de posgrado de magíster y doctor.

Que la Ley N° 24.521 en su artículo 19 estableció que las Instituciones de Educación Superior no Universitaria podrán brindar formación superior de ese carácter a nivel de postítulo.

Que a la fecha, hay alumnos inscriptos con anterioridad a la promulgación de la Ley de Educación Superior que no han concluido con las obligaciones académicas de la Maestría en Ciencias del Lenguaje.

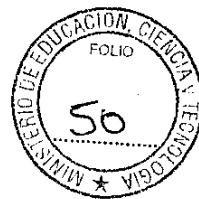
Que los derechos de dichos alumnos, están amparados por la Resolución del entonces Ministerio de Educación y Justicia N° 1356/88.

Que la solicitud del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, debe considerarse en atención a los derechos de los alumnos, que cursaron la carrera en cuestión y que han concluido o concluyan en el futuro con las



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 453



obligaciones previstas en el plan de estudios.

Que el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicita se reconozcan los derechos de los alumnos ingresantes a la carrera en el periodo comprendido entre agosto de 1988 y la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Educación Superior.

Que por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y con carácter de excepción se aconseja hacer lugar al pedido realizado por el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han tomado la intervención que les corresponde.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha dictaminado favorablemente acerca del referido proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 24.521 y del inciso 14), artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24190 y 25233 y por los Decretos Nros. 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

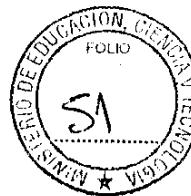
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO JOAQUÍN V. GONZÁLEZ a emitir con carácter de excepción los títulos de posgrado de magister en Ciencias del Lenguaje de acuerdo a lo aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA N° 1356 de fecha 23 de agosto de 1988.

ARTICULO 2º.- La autorización que se otorga en el artículo anterior, alcanzara exclusivamente a los alumnos ingresantes a la carrera en el periodo comprendido entre el 23 de agosto de 1988 y 17 de agosto de 1995, que hayan cumplido o que



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



cumplan en el futuro con la totalidad de las obligaciones académicas previstas en el plan de estudios.

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N°..... 453

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología